

Introducción

1. La primera vez que estuve ante una serie de estudios sobre la materia de los derechos humanos para preparar su publicación y escribir la introducción era el año de 1968, en el que se festejaba el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Universidad Nacional Autónoma de México, por medio de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, había convocado a un curso internacional sobre el tema con los auspicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Organización de Estados Americanos.

Han pasado más de treinta años, el tema se ha generalizado, han surgido en nuestro país decenas de organizaciones no gubernamentales ocupadas del tema en sus múltiples variantes, se han creado órganos públicos encargados de la materia. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos siendo el arquetipo, ha visto proliferado otras más o menos a su imagen y semejanza a nivel estadual. Los organismos y entidades públicas han creado direcciones especiales sobre el tema. Las universidades públicas y algunas privadas ofrecen diplomados, cursos de especialización, maestrías en derechos humanos.

En el plano regional, vimos en ese lapso, el perfeccionamiento de los órganos contemplados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, primera en el tiempo vio surgir a su lado la Corte correspondiente cada vez con mayor número de ratificaciones y la aceptación de su jurisdicción obligatoria. Nuestro país, muy recientemente, dio ese paso sobre el que había presentado tanta resistencia.

En el Plano internacional, igualmente observamos progresos importantes pues vimos la entrada en vigor de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que materializó el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La puesta en práctica de los mecanismos de control que contemplaban, es decir los comités correspondientes a cada una de las convenciones y la creación al fin del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuya titularidad recayó en la distinguida señora Mary Robinson, ex presidenta de

Irlanda, recientemente reelecta aunque por un limitado período de tiempo a petición de ella misma.

2. Todo ello refleja que tanto a nivel nacional, como regional e internacional, la realidad se impuso a las reticencias de las autoridades nacionales y de los gobiernos reunidos en los cónclaves internacionales. ¿A qué realidad nos referimos?

En primer término, a la complejidad y agravamiento de los problemas sociales necesitados de mayor atención y protección, a la agudización de las contradicciones sociales, de las rencillas ideológicas y de los prejuicios religiosos. Al empeoramiento de las condiciones económicas en las sociedades nacionales y en la sociedad internacional, en general, al crecimiento desmedido de la población particularmente en los países más pobres y el deterioro correspondiente de sus precarios niveles de bienestar.

En segundo lugar, concomitantemente, el aumento en la conciencia de los individuos y de sus autoridades de la necesidad de implementar mecanismo de salvaguarda de las libertades fundamentales tradicionales.

La convicción de su insuficiencia llevó a la creación de mecanismos adicionales para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales e inclusive llegar más lejos. A pesar de las enormes dificultades, a priori, se enunciaron los llamados derechos de la tercera generación, la protección del medio ambiente en donde el ser humano se desenvuelve, el derecho al desarrollo para dignificar su existencia material y el derecho a la paz, para garantizar nada menos que el derecho a la vida.

Sin embargo, hemos visto recientemente los más grandes atropellos en contra de la población civil. El pretexto, el combate al terrorismo, nuevo flagelo de nuestro tiempo y efecto del estado de desesperación a la que han llevado la intolerancia, los prejuicios, el abuso y el desamparo.

3. Otro de los avances contemplados en estos últimos treinta años es el enriquecimiento de los estudios sobre los derechos humanos, anteriormente campo privilegiado del derecho, hoy espacio de encuentro multidisciplinario. Nadie pone en entredicho la importancia fundamental del derecho como instrumento de ingeniería social.

Sin embargo, existe, por ejemplo, la necesidad de una reflexión filosófica preliminar sobre los fundamentos éticos de los derechos humanos, su naturaleza, la fuente o fuentes de justificación de los mismos, etc . También existe una polémica muy interesante, entre otras, sobre la pretensión de universalidad de los principios, conceptos e interpretaciones que encierra la Declaración de los Derechos Humanos.

4. La UNESCO, en 1980, convocó en la ciudad de Bangkok, a una reunión de expertos de las más grandes religiones del mundo para discutir el sustrato ético y filosófico universal de los principios mencionados. Tuve la suerte de ser el relator de dicha reunión donde se planteaba, en resumen, el problema del relativismo cultural y los derechos humanos universales.

No hay lugar en esta presentación para plantear uno de los problemas que a mi parecer es de la mayor importancia y de suma complejidad. Simplemente recordemos la polémica que ha suscitado en nuestro país la pretensión del reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y el respeto a sus tradiciones.

Por cierto, hacia el inicio del período que estamos reseñando era común plantearse en esta materia, más que el problema en sí de la pretensión de universalidad de los derechos humanos, las modalidades de aplicación y el acento puesto en algunos de los sistemas existentes, nos referimos a lo que se denominaban *los tres mundos* de los derechos humanos. El enfoque del mundo occidental (el primer mundo) que enfatizaba los derechos civiles y políticos y el derecho a la propiedad privada. El enfoque "socialista" (el segundo mundo) que pone el énfasis en los derechos económicos y sociales. El enfoque del tercer mundo que acentuaba particularmente el derecho a la autodeterminación y el tema del desarrollo económico. Adicionalmente, tanto la concepción socialista como la tercermundista estaban sustentadas en la idea de grupo, en oposición al enfoque occidental fundamentalmente individualista.

5. En este punto deseáramos introducir un problema adicional. Con acerbos críticas o elogios encendidos, nos guste o no nos guste, el neoliberalismo, como modelo económico incidió decisivamente en el debilitamiento de la función del estado en la vida económica. Keynesianismo, economía mixta o centralmente planificada fueron reemplazados. Su profundización trajo consigo el proceso de globalización

de la economía, sustentada en la libertad económica en todos los sentidos, transformando -desde nuestro punto de vista-, el trasfondo mismo de la operatividad y eficacia de los derechos económicos, sociales y culturales y de paso los de la llamada tercera generación.

La retracción progresiva o brusca -para el caso es lo mismo-, del Estado de las actividades económicas. Restauración del capitalismo en Europa oriental, desaparición del Estado soviético, abandono en la práctica política de nuestro país de lo que se denominó “rectoría económica del Estado”, todo ello ha implicado sin lugar a dudas una fuerte fractura en la posibilidad de implementación de los derechos económicos, sociales y culturales.

Para el respeto de los derechos políticos y civiles o libertades públicas tradicionales basta con “dejar hacer”. En el caso de la plena aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales se necesita de la acción, de la voluntad y de los recursos del Estado para su materialización.

Un Estado adelgazado, una ideología neoliberal y una economía globalizada no son las características más adecuadas para la institución que por antonomasia estaba comprometida y tenía los medios para lograr la realización plena del derecho al trabajo, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura. Y propender, con ayuda de los programas correspondientes de los organismos internacionales al desarrollo económico y al establecimiento de una sociedad de bienestar. Poco se ha escrito en este sentido.

6. Creo que nadie estaría en desacuerdo que el combate a la pobreza es un problema básico de derechos humanos. Sin embargo, no quisiéramos desatar una polémica sobre si el problema de la pobreza en el mundo se ha agravado a partir de esa estrategia económica a escala mundial. Si obedece o no a factores estructurales del capitalismo mismo, hoy en día, el único modelo económico de vocación universal. La única realidad indiscutible es que la tasa de crecimiento poblacional en el mundo está llevando a las sociedades nacionales a situaciones de crisis. ¿Cómo alimentar a tantos nuevos pobres, cómo educarlos, cómo proporcionarles vivienda, cómo generar empleos en sus países para detener la migración internacional y sus secuelas? ¿cómo evitar el crecimiento desmedido de las ciudades y su ingobernabilidad? ¿cómo evitar las nuevas y graves formas delictivas, fruto indudable de la pobreza creciente?

7. Parecía que la definición de Clausewitz sobre la guerra, como la de *"la política por otros medios"* había quedado atrás. Una mera referencia histórica. Se decía que gracias a la decisión de políticos ilustres de ciertas naciones importantes en el siglo pasado se había decidido proscribirla y reemplazarla por la solución pacífica de las controversias. Hemos visto en los albores del siglo XXI el resurgimiento de la guerra como instrumento de la política de manera palmaria. ¿Dónde quedó esa idea que siendo la guerra la negación misma de los derechos humanos, se vuelva a utilizar de manera masiva, so pretexto de la captura de un genocida?

En esta materia, cuando menos, hemos visto un avance con la creación de los tribunales *ad hoc* para juzgar de los crímenes contra la humanidad en el caso de los genocidios en Ruanda y Burundi y en el caso similar de Yugoslavia pero más aún con la negociación y firma de la Convención de Roma, sus adhesiones y la posibilidad de lograr el número necesario de ratificaciones para su entrada en vigor en un plazo próximo. La posibilidad al fin del establecimiento de una jurisdicción universal contra los delitos de genocidio. ¡Una de cal por las que van de arena! Nuestro país después de ciertas reticencias ha decidido ratificar la Convención citada.

8. Toda esta panoplia de fascinantes interrogantes me ha sido sugerida por la lectura de algunos ensayos que sobre el tema de los derechos humanos van a leer nuestros lectores. Quiero agradecer aquí la amable invitación del Dr. Mario I. Alvarez Ledesma, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, a presentar estos apuntes introductorios.

***Dr. Héctor Cuadra
Vicepresidente de la Academia
Mexicana de Derechos Humanos***